MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 37 /2014 21 ABR. 2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 141/2012

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa Constructora ECO S.A., domiciliada en Capitán Rivarola 937 c/ Teodoro S. Mongelós, de la Ciudad de Asunción, con RUC N° 80020860-9, representada para este acto por el Lic. Luís Federico González, con Cédula de Identidad N° 741.906, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 141/2012, en fecha 30 de agosto de 2012 como resultado del Llamado MOPC Nº 41/2012, Licitación Pública Nacional para la Construcción de las Obras de Equipamiento de la Avenida Costanera, Primera Parte del Programa de Desarrollo de la Franja Costera, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 1513 del 22 de agosto de 2012. El Convenio Modificatorio Nº 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N°351/2014 de fecha 3 de abril del 2014.

2. CONCORDANCIA Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

El Convenio Modificatorio Nº 2 se celebra en concordancia con lo establecido en los Términos del Contrato, específicamente en la cláusula 14 "Obras o trabajo no previstos" subcláusula 14.1 de las Condiciones Generales del Contrato, que establece "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes, previa aprobación de la Contratante, a través de un Convenio Modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03"

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro N° 141/2012.
b) Lista de cantidades y sus precios
c) Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución
d) Cuadro de coeficientes de ajustes para ítems nuevos
e) Documentación técnica (Especificaciones Técnicas, Planos, Análisis de Precio Unitario, descripción de las obras, memoria de cálculo, estudios técnicos específicos y otros).

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización de Obras y de la Supervisión de Obras.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 521, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4. ALCANCE.

4.1. Modificación de cantidades de obra, dependiendo del caso en aumento o disminución de las cantidades.
4.2. Eliminación de ítems contractuales.
4.3. Creación de ítems nuevos.
Obs.: El detalle del alcance se halla en hojas adjuntas al presente convenio modificatorio Nº 2, las cuales serán rubricadas por el representante del MOPC y la Empresa Contratista.

5. JUSTIFICACIÓN

5.1. Las modificaciones, eliminaciones y adiciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio Nº 2, surgen como resultado de la revisión y actualización del Proyecto licitatorio y han sido introducidas con el propósito de lograr mejoras en la funcionalidad de la obra, atendiendo a los requerimientos técnicos acorde con las características de la Avenida Costanera. Los cambios involucran en sí la variación de cantidades de obra, la eliminación de ítems y la adición de ítems nuevos, que se dan como resultado de las observaciones realizadas in situ, haciéndose necesaria la actualización de varias partidas de obra a fin de adecuarlas a las condiciones reales existentes.

Obs.: El detalle de la justificación se halla en hojas adjuntas al presente convenio modificatorio Nº 2, las cuales serán rubricadas por el representante del MOPC y la Empresa Contratista.

6. VARIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL

La incorporación de ítems no previstos en el Contrato original, así como la eliminación de otros, y las variaciones de cantidades de ítems contractuales, como resultado de la revisión del proyecto para la adecuación de los trabajos a los requerimientos actuales de la obra, así como de la medición de cantidades de trabajos realmente ejecutados para la terminación de la obra, han modificado el monto contractual primigenio, cuyos detalles de variación se indican en la planilla de precios y cantidades que forma parte del presente como Anexo 1. En el Anexo 2 se detalla el Cómputo Métrico y Presupuesto de este Convenio.
El presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 cuyo monto es de **G. 1.434.739.366 (guaraníes un mil cuatrocientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis) IVA incluido, representa el 5,86%**, que sumado al Convenio Modificatorio N° 1 de G. 3.419.013.684 (13,96% del contrato original), hacen un total de G. 4.852.158.771 (19,81% del contrato original), por lo que cumple con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.
El monto contractual, que originalmente era de G. 24.498.224.629, sumado el Convenio Modificatorio N° 1 firmado anteriormente, y el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, asciende a la suma de G. 29.351.977.679 (guaraníes veintinueve mil trescientos cincuenta y un millones novecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y nueve) IVA incluido.

7. PLAZO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que el presente Convenio Modificatorio N° 2, entrará en vigencia a partir del día posterior a la fecha de su firma, y la duración del contrato original permanecerá invariable.

8. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Contra Todo Riesgo por un monto equivalente al (10 %) diez por ciento del Monto del Contrato Modificado, con una vigencia hasta el 30 de abril del 2014.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS

Para todos los trabajos cuyas cantidades fueron aumentadas, siguen rigiendo las Especificaciones Técnicas contractuales originales.
En el Anexo 3 de este Convenio Modificatorio se incorporan las Especificaciones Técnicas correspondientes a los ítems de trabajos no previstos; asimismo, en el Anexo 4 se adjuntan los Planos pertinentes.

En fe de lo cual las partes firman el presente Convenio Modificatorio N° 2, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día, mes y año indicados más arriba.

LIC. LUIS FEDERICO GONZALEZ
POR EL CONTRATISTA

RAMON JIMENEZ GAONA ARELLANO
POR LA CONTRATANTE